



Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

**INCIDENCIA DEL MATRIMONIO SERVIL EN LA GARANTÍA DE
DERECHOS DESDE LA COSMOVISIÓN INDÍGENA.**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTOR: Dayana Gabriela Aldas Taimal

ASESOR/A: Msc. Curi Daqui Lema Maldonado

IBARRA, Mayo– 2021

Ibarra, 12 de abril 2021

Msc. Curi Daqui Lema Maldonado

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f):

Mgs. Curi Daqui Lema

C.C.1002051132

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

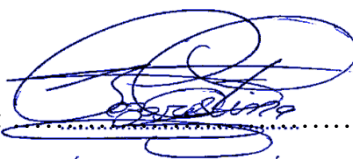
El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f):

Mgs. Curi Daqui Lema Maldonado

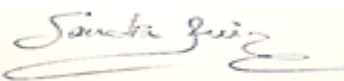
C.C.:1002051132



(f):

Mgs. María Cristina Pozo

C.C.:1003559687



(f):

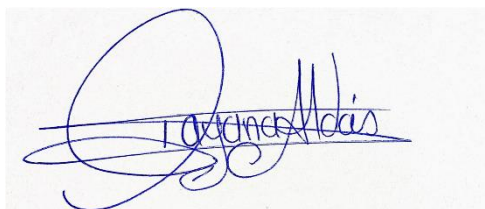
Dra. Sandra Ruiz Gros

C.C.:1757611486

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Dayana Gabriela Aldas Taimal, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 12 de Abril de 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Dayana Aldas', with a large, stylized flourish above the name.

Dayana Gabriela Aldas Taimal

C.C.:0402040984

AUTORÍA

Yo, Dayana Gabriela Aldas Taimal, portador de la cédula de ciudadanía N° 0402040984 declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



.....

Dayana Gabriela Aldas Taimal

C.C.:0402040984

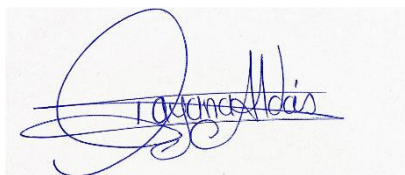
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Dayana Gabriela Aldas Taimal con CC. 0402040984, autor del trabajo de grado titulado: “INCIDENCIA DEL MATRIMONIO SERVIL EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DESDE LA COSMOVISIÓN INDÍGENA”, previo a la obtención del título profesional de ABOGADA, en la Escuela de JURISPRUDENCIA

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 12, abril, 2021



Dayana Gabriela Aldas Taimal

C.C. 0402040984

DEDICATORIA

“Cuando tengas muchas ganas de volar no te detengas por el miedo, cierra tus ojos y abre tus alas”

Para mi familia, mi madre Lucia, mi hermana Marcela y su padre Marcelo quienes son mi pilar fundamental para continuar el camino de la vida, mis tíos: Doris, Gioconda, Gustavo y Jessica, por ser mi apoyo moral en todo momento de desesperación, a mis abuelos Ángel y Marthita por la educación, el amor y el cuidado durante mi infancia, en especial por inculcarme que el saber y el poder lo encuentro en DIOS.

Mi amor y respeto a todos ellos.

AGRADECIMIENTO

Un merecido agradecimiento a:

- Dios, por mantenerme firme con mis convicciones, amparada en su palabra y bendición.
- A mi madre Imelda Lucia, por su apoyo moral y económico, su educación y amor materno que hizo de mí una mujer de bien con rectitud y convicciones.
- A mi familia entera, este nuevo logro es gran parte gracias a ustedes quienes me impulsaron a convertirme en una triunfadora, ser su ejemplo y demostrar que los sueños con perseverancia y entrega se cumplen.
- Mis futuros colegas, en especial a mi compañero de trabajo Ronny Iza, quienes me han inculcado el amor al Derecho, y la oportunidad en la práctica profesional.
- A mis maestros quienes desde el primer día que ingresé a esta prestigiosa Institución me alimentaron en conocimiento y sabiduría, gracias a su paciencia y entrega en cada hora clase.

ARTÍCULO CIENTÍFICO

ÍNDICE

1.- RESUMEN	1
2.- ABSTRACT.....	2
3.- INTRODUCCIÓN.....	3
4.- ESTADO DEL ARTE.....	8
4.1 Antecedentes	8
4.2 Matrimonio servil como celebración ancestral en los pueblos indígenas	13
5.- MATERIALES Y MÉTODOS. –.....	16
6.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
6.1 Entrevistas.....	18
6.2 Análisis:	28
6.3 Discusión:	¡Error! Marcador no definido.
7.- CONCLUSIONES.....	31
8.- RECOMENDACIONES.....	33
8.-REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	35

1.- RESUMEN

Esta investigación está basada en el modelo de matrimonio servil desde la cosmovisión indígena, como una forma ancestral e ignota de violación al derecho de libertad, amparada en una figura tradicional y costumbrista, generalizada en la garantía de los Derechos reconocidos en la Constitución, cuya finalidad es identificar una violación de derechos por parte de los pueblos indígenas amparados en el derecho a su autonomía y desarrollo de tradiciones ancestrales. Además, incentivar una reforma legislativa en la normativa Nacional que trata sobre la promesa de matrimonio, el cual Organizaciones Internacionales sobre Derechos Humanos en pro defensa de derechos contra la esclavitud y la trata de personas lo han definido como: la forma por la cual una persona sin distinción de edad, es dada en matrimonio sin ser asistida en derecho, limitando su autonomía sin derecho a oponerse, para explorar su vida sexual y reproductiva a cambio de un dote, sea en dinero o en especie. Muchas de las modalidades del matrimonio servil son aceptadas por la sociedad, sin recriminación alguna, convirtiéndose en un delito el cual está tipificado en el Art 106 del Código Orgánico Integral Penal, con un gran vacío conceptual, pues este está ligado solamente a la trata de personas y a una forma de esclavitud, violentando derechos individuales sobre la integridad y dignidad de la mujer dada en matrimonio, quien ha sido obligada a una violencia sexual y psicológica. De tal modo esta investigación busca reestructurar la figura de matrimonio servil separada de la trata de personas, haciendo notar que una práctica ancestral y cultural no puede violentar derechos de libertad e independencia. La finalidad es aportar algunas claves que permitan un mejor diagnóstico para determinar qué nivel de responsabilidad tienen los pueblos indígenas y principalmente, el Estado en la erradicación de estas uniones forzadas y su obligación de garantizar la protección y el respeto de la autonomía, la libertad y los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Palabras Clave

- Matrimonio servil,
- Derechos de libertad,
- Esclavitud,
- Interpretación intercultural,
- Costumbres,

2.- ABSTRACT

This research is based on the model of servile marriage from the indigenous worldview, as an ancestral and unknown form of violation of the right to freedom, covered in a traditional and customary figure, generalized in the guarantee of the rights recognized in the Constitution, whose purpose is to identify a violation of rights by indigenous peoples who are protected by the right to their autonomy and development of ancestral traditions. In addition, to encourage a legislative reform in the national legislation that deals with the promise of marriage, which international organizations on Human Rights in defense of rights against slavery and human trafficking have defined as the form by which a person without distinction of age, is given in marriage without being assisted in law, limiting their autonomy without the right to oppose, to explore their sexual and reproductive life in exchange for a dowry, either in money or in kind. Many of the modalities of servile marriage are accepted by society, without any recrimination, becoming a crime which is typified in Art 106 of the Organic Integral Penal Code, with a great conceptual vacuum, because this is linked only to human trafficking and a form of slavery, violating individual rights on the integrity and dignity of the woman given in marriage, who has been forced to sexual and psychological violence. Thus, this research seeks to restructure the figure of servile marriage separated from human trafficking, noting that an ancestral and cultural practice cannot violate the rights of freedom and independence. The purpose is to provide some clues that allow a better diagnosis to determine the level of responsibility of indigenous peoples and mainly the State in the eradication of these forced unions and its obligation to ensure the protection and respect for the autonomy, freedom and human rights of indigenous women.

Key words

- Servile marriage,
- Freedom rights,
- Slavery,
- Cross-cultural interpretation,
- Customs,

3.- INTRODUCCIÓN

Los pueblos y comunidades indígenas que cohabitan en el territorio Ecuatoriano juegan un papel de suma trascendencia para el estado Ecuatoriano ya que la Constitución de la República reconoce y protege los derechos y costumbres de estos pueblos que se caracterizan por ser ancestrales; es determinante identificar las actuaciones de carácter social en pro defensa de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas a través de la aplicación directa de la Constitución.

Hablar de comunidades indígenas implica una nueva cosmovisión que fecunda el intereses de mantener viva la cultura y raíces ancestrales del conglomerado o grupo social en mención; es así que surge el análisis del matrimonio servil como una garantía consagrada en los derechos constitucionales, que desde la cosmovisión indígena constituye ser una costumbre propia del derecho consuetudinario que hace efectivo el goce de una cultura inherente de estos sectores sociales.

Es evidente la existencia de dos ordenamientos distintos dentro del territorio Ecuatoriano, en primer lugar el reconocimiento de normas propias del derecho consuetudinario; y en segundo lugar un ordenamiento jurídico ordinario que hace efectivo el cumplimiento de los derechos del conglomerado social, en este punto es evidente la relación y disyuntiva que implica una alteración al efectivo goce de los derechos de carácter individual partiendo desde el precepto que el Ecuador es un país intercultural que reconoce derechos a las comunidades, pueblos y nacionalidades; en el Art. 57 de la Constitución numeral uno el Estado reconoce como derecho colectivo el fortalecer su identidad y sus tradiciones, este parámetro de tradiciones y costumbres pueden recaer en un error interpretativo y afectar el pleno goce de los derechos individuales, de los miembros de dichas comunidades, desde una perspectiva meramente jurídica que se aleja de la connotación de la identidad cultural y aplicabilidad del derecho consuetudinario como un referente de accionar de los pueblos y comunidades indígenas.

De igual manera las comunidades indígenas que cohabitan dentro del territorio nacional se caracterizan por ser muy diversas; y a su vez comparten distintas costumbres y tradiciones, es así que el matrimonio servil, se ha constituido en una tradición arraigada de los distintos pueblos indígenas en virtud de un tributo a los antepasados en vista de mantener latente las

prácticas ancestrales, en este sentido el matrimonio servil juega un papel de gran trascendencia en la cultura indígena siendo parte de la costumbre, sin embargo desde el ordenamiento jurídico ordinario se considera al mismo como algo contrario a la norma, ya que limita el derecho a la elección y la libertad de la persona, especialmente de la mujer que es ofrecida o dada en matrimonio, puesto que los padres al dar a la mujer en matrimonio, limitan el derecho a elegir.

Algunas instituciones, pro defensa de los derechos humanos consideran al matrimonio servil desde una perspectiva contraria a la libertad, es por ello que la UNODC, define al matrimonio servil de la siguiente manera:

Por “matrimonio forzado o servil” se entenderá toda institución o práctica en virtud de la cual: Una mujer [persona] o una niña sin derecho a negarse a ello es prometida o dada en matrimonio con arreglo al pago de una suma en dinero o en especie a sus padres, tutores[...] El esposo de una mujer, su familia o su clan tiene el derecho de transferirla a otra persona por un valor recibido u otra consideración; o Una mujer, a la muerte de su esposo, puede ser heredada por otra persona. (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2010, p. 18)

Puede agregarse que el matrimonio servil hace referencia a una explotación sexual o laboral de uno de los cónyuges contra el otro, siendo quien se limita a la plena voluntad de aceptar estos tratos, por lamentación o miedo a la violencia a la que es sometida, estos tratos crueles violentan derechos de libertad e integridad del cónyuge afectado. Sin embargo la cultura indígena considera este acto como una tradición milenaria, pero bajo el argumento del ordenamiento jurídico no deja de ser un delito, que miembros de este conglomerado social desconoce. Ahora bien basados en la idea que la práctica cultural es un derecho colectivo no se puede dejar de lado el respeto a los derechos de una persona, es por eso que analizando el matrimonio servil desde el punto de vista doctrinal “los pueblos y conglomerados indígenas desconocen en su totalidad la figura de un matrimonio donde someten su voluntad a elegir pues simplemente siguen una tradición que ha sido heredada de sus antepasados”. (García, 2019, p. 106)

Asimismo algunos investigadores y especialistas en la materia como (Cárdenas, 2017) a través de su obra Matrimonio Servil en la Legislación ecuatoriana afirma:

El matrimonio servil, es un delito prácticamente desconocido por la sociedad en general, factor que es aprovechado por los tratantes para tomar ventaja de sus víctimas, y así constituir un delito muy pocas veces denunciado o celebrar matrimonios cuya nulidad nunca ha sido demandada, En el Ecuador, no existe una norma que delimite el campo de acción del matrimonio servil y qué condiciones serán entendidas como parte de este delito. (p.62)

En la comunidad indígena estos matrimonios arreglados forman parte de su cultura, de una tradición inexorable ante sus ritos o costumbres para ser considerados como un miembro totalmente completo; esta causa trae consigo una consecuencia que no se puede ignorar siendo esta la sumisión extraordinaria ante el cónyuge opresor. Según la Fiscalía General del Estado un matrimonio servil se desprende de un proceso originario de la trata de personas en la cual se limita la libertad en contra posición al servicio de su pareja. Haciendo hincapié en que la figura del matrimonio servil es entendida como una forma de esclavitud; esta figura también es entendida en la modalidad de la trata de personas, al tratarse de un acto precoz y forzado, que afecta a niñas y adolescentes; quienes son obligadas a contraer matrimonio sin darles elección alguna obligándolas a llevar vidas de servidumbre.

Así, se planteó realizar una investigación sobre el matrimonio servil como una garantía de derechos desde la cultura y cosmovisión indígena, referida desde el estudio de los derechos humanos frente a la cultura y tradiciones de estos sectores sociales, es importante determinar que esta investigación es de interés teórico y a la vez práctico para las mujeres de las comunidades ancestrales, puesto que constituye ser un adelanto pro defensa de los derechos de las mujeres, de igual manera, fundamenta ser un referido de estudio para distintos actores sociales, como: académicos, estadistas, sociólogos, operadores de justicia y para la comunidad en general ya que se pone en escena la sujeción de derechos a través de la aplicación de la Constitución.

El *objetivo general*, ha sido evidenciar si el matrimonio servil afecta la garantía de los derechos individuales de las mujeres desde la cosmovisión indígena y proponer una alternativa que permita garantizar los derechos consagrados en la Constitución, los Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, a fin de determinar medios y medidas aplicables a la protección de las costumbres, tradiciones y cultura de los pueblos y comunidades indígenas.

Se evidencia la relación directa del objetivo central de la investigación frente al apartado público en mención. Los objetivos específicos de la investigación son: 1. Analizar de manera Constitucional y doctrinaria el matrimonio servil, y las limitaciones a los derechos de libertad que trae consigo este factor moderno de esclavitud; 2. Identificar si el artículo 106 del Código Orgánico Integral Penal incide en las tradiciones y costumbres de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador; 3. Proponer una nueva reforma en el art. 106 y ampliar la definición del matrimonio servil en la cosmovisión indígena.

La investigación se relaciona con la Línea de Investigación PUCE 12: inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos, puesto que el Derecho como ciencia, y los derechos como atributos y posibilidades de hacer, rescata para el hombre buena parte de la dignidad perdida en relaciones inequitativas de dominación y exclusión, es así que este análisis partiendo de la discusión y del repensar constituye ser muy significativo; ya que sirvió como medio y guía para alcanzar la igualdad de derechos ante la sociedad, se desea una alternativa que permita garantizar los derechos consagrados en la Constitución los convenios y tratados internacionales suscritos por el Ecuador, donde se reconocen los derechos de libertad de la persona, es así que resulta útil, porque la investigación persigue llamar la atención en la toma de conciencia frente al tema, movilizándolo el pensamiento y la acción, pretendiendo brindar una nueva cosmovisión fundada en los beneficios de la efectiva protección a los derechos humanos, como sana medida de prevención de violaciones a los derechos humanos. Se evidencia su correlación con el objetivo número 1.10 del Plan Nacional Toda una Vida que plantea: “Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones”; por tanto se garantizara una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, ya que a través del apartado en mención, busca solidificar la igualdad de género, siendo un

problema el matrimonio servil debido a que limita la voluntariedad de las personas, especialmente de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas, siendo un beneficio para las minorías que se identifican con una nacionalidad indígena.

4.- ESTADO DEL ARTE

La estructura jurídica y normativa del Estado Ecuatoriano en torno a las comunidades indígenas se ha venido transformando desde 1998 y a partir del año 2008, donde el Ecuador a través del legislativo elabora una nueva Constitución, El Estado se constituye en un garantista de derechos y justicia social, supera la visión de un estado liberal con modelo constitucional. Este contexto de aplicación nos permite seleccionar el ámbito general de información, aquella que valida el enfoque jurídico y normativo de la presente investigación que precisamente versa sobre uno de los fines del Estado el cual es garantizar los valores y principios de los pueblos originarios; así como también pretende ser el medio para velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los indígenas, con el fin de mantener el respeto y la armonía entre los individuos que cohabitan dentro de una jurisdicción indígena.

Con la finalidad de esclarecer y reflexionar sobre las aportaciones del presente estudio, como estipula el estado del arte, éste enfoque doctrinal y normativo validarán este proceso respecto del itinerario investigativo.

4.1 Antecedentes

El matrimonio es una institución que involucra a dos personas con el fin de unirse y procrear siendo parte de una sociedad, creando vínculos familiares y económicos, la entidad del matrimonio se desarrolla desde la época de los nobles es decir la época postclásica, creando así una convivencia matrimonial monogámica la cual se basa en la concepción del *domicilium matrimonii* como hogar y casa, donde se realiza la comunidad de vida.

Al respecto conviene decir que la idea de matrimonio tiene como objetivo el crear una familia armoniosa pero este logro debe ser tomado de forma voluntaria para cumplir con el fin que es ayudarse, protegerse y procrear sin obligación alguna, como señala Xosé Domínguez Prieto en su estudio antropológico de la familia señala que al hablar de esta no nos referimos a un tipo social o histórico empírico, sino a una especial relación de personas que forman una comunidad, por tanto afirma que:

La familia, como comunidad de personas, tiene las mismas características del ser personal, este acto ceremonial marca un hito importante donde se da un paso hacia la adultez, al realizarse un matrimonio se genera un sistema económico y desarrollo de la comunidad ya que “se generan nuevas riquezas por el encuentro de los dos seres. (Domínguez, 2007, p. 142)

El autor hace referencia al matrimonio como una forma de autorrealización el cual no debería basarse en un arreglo familiar, puesto que un estudio etnológico asegura que los pueblos y nacionalidades son propensas en celebrar actos matrimoniales arreglados en beneficio de una comunidad y no entorno a la felicidad personal. En torno al tema investigativo los matrimonios con arreglo pre-existente son una forma de limitar la libre decisión de una persona dada en promesa de matrimonio en busca de la realización personal, familiar y social, es de importancia el siguiente estudio puesto que está relacionado intrínsecamente con la de esclavización y explotación moderna del siglo XXI; según los organismos internacionales de derechos humanos como la Ley Modelo contra la Trata de personas que reconoce como otras formas de explotación las siguientes:

Otras formas de explotación. Los Estados pueden considerar también la inclusión de otras formas de explotación en sus leyes penales. En ese caso, esas formas de explotación deben estar claramente tipificadas. Otras formas de explotación que podrían incluirse son, por ejemplo: “a) El matrimonio forzoso o servil; b) La mendicidad forzosa o ejercida por coacción; c) El empleo en actividades ilícitas o delictivas [incluido el tráfico o la producción de drogas]; d) El empleo en conflictos armados. (Oficina de las Naciones Unidas, 2010, p. 1)

La presente ley reconoce el matrimonio servil como una forma de esclavitud concerniente a la voluntad de la persona la misma que define al matrimonio servil como:

Se entenderá toda institución o práctica en virtud de la cual: i) Una mujer [persona] o una niña sin derecho a negarse a ello es prometida o dada en matrimonio con arreglo al pago de una suma en dinero o en especie a sus padres, tutores, familia o a otra persona o grupo; o ii) El esposo de una

mujer, su familia o su clan tiene el derecho de transferirla a otra persona por un valor recibido u otra consideración; o iii) Una mujer, a la muerte de su esposo, puede ser heredada por otra persona. (Oficina de las Naciones Unidas, 2010, p. 3)

Esta ley modelo, identifica de una manera estricta y directa algunas definiciones que muchos estados en sus ordenamientos jurídicos ignoran o dejan a la libre interpretación de sus jueces. En nuestro ordenamiento jurídico tenemos una definición muy básica de lo que es un matrimonio servil o promesa de matrimonio o hecho servil, lo que conlleva a un pleno desconocimiento de sus administrados, limitando así el derecho a reclamar cuando sus derechos se ven vulnerados.

El matrimonio servil se encuentra tipificado en nuestro Código Orgánico Integral Penal Art. 106 el cual señala:

La persona que dé o prometa en matrimonio a una persona, para que contraiga matrimonio o unión de hecho, a cambio de una contraprestación entregada a sus padres, a su tutora o tutor, a su familia o a cualquier otra persona que ejerza autoridad sobre ella, sin que a la o al futuro cónyuge o compañera o compañero le asista el derecho a oponerse, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. (Código Orgánico Integral de Procesos, 2014)

Aunque esta figura está tipificada en el COIP, existe una contraposición con el artículo 106 que confunde la promesa de matrimonio y la entrega de regalos, con un matrimonio servil tipificado como una infracción penal. El estado Ecuatoriano en favor de los pueblos aborígenes no inmiscuye en estos temas que deberían tener mayor importancia, pues se ignora el problema en general que muchas niñas, niños o jóvenes quienes están siendo obligados a casarse por un trato familiar; se les vulnera varios derechos entre ellos: el derecho a la libertad puesto que, pierden autonomía y capacidad de decisión, bajo la máscara de una conservación de tradiciones y costumbres; el Estado está dejando de lado su deber constitucional el cual es ser garante de los derechos de todas las personas y en especial de

los pueblos y nacionalidades que por mucho tiempo han vivido bajo la opresión y el descuido de sus mandantes

El (Ministerio de Gobierno de la República del Ecuador & Organización Internacional para las Migraciones, 2019) en su plan de acción contra la trata de personas, de la misma forma vincula el matrimonio servil como una forma análoga y poco estudiada de trata de personas pues mediante estudios y varia doctrina, llegan a la conclusión que esta figura de matrimonio servil es una forma de explotación ya que la persona se encuentra en la imposición de condiciones de vida o de trabajo forzoso que limitan sus derechos y libertades, es así que mediante tratados y convenios internacionales de derechos, como el protocolo de Palermo ha definido que la trata de personas como:

El proceso por el cual se somete y mantiene a un individuo a una situación de explotación con ánimo de extraer de él un beneficio económico. La trata puede tener lugar dentro de un país o conllevar un desplazamiento transfronterizo. Hombres, mujeres y niños pueden ser objeto de trata para fines muy diversos, entre ellos el trabajo forzoso y la explotación laboral en fábricas, granjas o domicilios particulares, la explotación sexual y el matrimonio forzado. (2018, p.14)

Según un informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, enfoca su relato en el matrimonio servil donde uno de los cónyuges es reducido a calidad de bien en el cual se puede ejercer derechos de propiedad y analiza ciertas causas de este hecho, incluyendo la desigualdad de género; sostiene que las causas principales de este matrimonio son: “el fortalecimiento de los vínculos familiares, el deseo de evitar relaciones inadecuadas, la protección de los ideales culturales y religiosos vigentes, la protección del honor de la familia y el control del comportamiento y la sexualidad de la mujer”. (Shahinian, 2012, p. 10)

Un matrimonio servil afecta la vida de la víctima, pues pierde toda su calidad de persona libre y autónoma bajo una vida de dependencia limitada, agredida y sobre todo explotada afectando su integridad física, pues la violencia que se genera es psicológica física, económica y social; este tipo de matrimonios les mantiene cautivas y excluidas de una sociedad a la cual se le hará muy difícil regresar con normalidad. “El matrimonio forzado combina la explotación sexual con la servidumbre doméstica. Las víctimas son obligadas a

realizar tareas domésticas de acuerdo con los estereotipos de género y a satisfacer las exigencias sexuales de sus maridos”. (García, 2019, pág. 107)

Mediante un informe sobre estimaciones globales de la esclavitud moderna de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)], *Wall Free Foundation*, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2017), citado por el Ministerio de Gobierno Ecuatoriano en su plan de acción contra la trata de personas se estima que “40,3 millones de personas fueron sometidas a la esclavitud moderna, de la cuales, el 71 % de las víctimas fueron mujeres y niñas. Esta cifra incluye 24,9 millones por trabajo forzoso y 15,4 millones por matrimonio forzoso” (Ministerio de Gobierno de la República del Ecuador & Organización Internacional para las Migraciones, 2019, p. 12).

Un informe temático de la asamblea general de las naciones unidas sobre las dificultades y enseñanzas de la lucha contra la esclavitud señala que el matrimonio servil afecta en su mayoría a las mujeres y niñas de una manera desproporcionada puesto que si esta se casa pasa a ser esclava de su marido y a la familia de este, por eso señala que “prácticas como la poligamia y el pago de un “precio por la novia”, especialmente en combinación con la incidencia de la violencia doméstica, son posibles indicadores de un matrimonio servil”. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2013)

Una investigación realizada por dos abogadas calificadas de la Universidad Santo Tomas de la Republica de Colombia definen al matrimonio servil como “aquella práctica análoga a la esclavitud, donde se reduce a uno de los cónyuges a la condición de “cosa”, ejerciéndose sobre la persona todas las atribuciones características del derecho de propiedad por parte del otro.” (Garzon Laura & Guerrero Catalina, 2014, p. 6). Esta investigación concluye que el matrimonio servil es una forma de esclavitud, por lo tanto se enlaza directamente con el hecho de la trata de personas, al ser una práctica que limita libertad e independencia personal.

Por otra parte la abogada Molina de la Universidad Regional Autónoma de los Andes en el año 2019, realiza su tesis con el tema: “incidencia del matrimonio servil en la cosmovisión indígena”, donde concluye que:

El matrimonio indígena kichwa muestra una compleja trama de rituales y ceremonias donde se mezclan elementos de continuidad cultural de larga duración, así como también cambios que surgen de las transformaciones internas de la vida social de las comunidades, así como también de la influencia cultural externa. Así, los discursos y las prácticas tienen sentido en contextos socio históricos específicos y cambian o entran en obsolescencia cuando pierden funcionalidad social o por fuerza de los matrimonios interétnicos (v.g. indígenas–mestizos). Entender estos procesos de flujos culturales y de tradiciones diferentes requiere una perspectiva que recupere la comunicación intercultural como marco referencial. (Molina, 2019, p. 59).

En la legislación ecuatoriana y en los organismos internacionales que están sujetas a los tratados de derechos humanos consideran que el matrimonio servil es un acto forzoso donde se limita la libertad y la autonomía de la víctima. Además, no importa si estos pactos forman parte de las costumbres de los pueblos indígenas el estado Ecuatoriano como el ente generador de derechos deberá hacer énfasis en estos casos garantizando la correcta aplicabilidad de la Constitución los derechos reconocidos en estos y en los demás tratados internacionales, brindando protección y seguridad jurídica aquellas personas que son víctimas de un matrimonio servil mediante una nueva reforma tanto en el ámbito penal como en el civil, expandiendo su respaldo.

4.2 Matrimonio servil como celebración ancestral en los pueblos indígenas

La figura del matrimonio en la perspectiva indígena comúnmente llamado como matrimonio cultural, amparados en la Constitución y en la libertad de prácticas ancestrales y consuetudinarias perfilan esta figura como un bienestar para la comunidad, el matrimonio es la oportunidad que tienen para crear alianzas familiares y aumentar el crecimiento de la comunidad, los pueblos y comunidades indígenas arraigadas a sus tradiciones amparados en costumbre y tradición justifican de esta manera sus rituales y celebraciones culturales cuando dan en matrimonio a uno de sus miembros incluso a personas mayores del futuro conyuge.

Por tanto, Ortega (2019) afirma que

Los matrimonios forzados en las comunidades indígenas son, además, resultado del entrecruce de los sistemas capitalista, colonialista y patriarcal que excluye, empobrece y margina a las mujeres indígenas, enfrentándolas a vivir, por lo menos, tres formas de discriminación: por ser indígenas, por ser –en su gran mayoría– pobres y por ser mujeres. (p.6)

Basados en causas y consecuencias del problema, la cultura, y tradición representan un carácter simbólico en contraer un matrimonio arreglado por los representantes legales, partiendo de la cosmovisión indígena, el matrimonio viene desarrollado con un cierto rito desde la pedida de mano o arreglo del matrimonio, pues este acto ceremonial marca un hito importante donde se da un paso hacia la adultez, donde ya se le considera un miembro completo y realizado dentro de la comunidad; al realizarse un matrimonio se genera un sistema económico beneficioso para las dos familias además colabora con el desarrollo de la comunidad ya que se generan nuevas riquezas por el encuentro de los dos y se forma una nueva familia dentro de la comunidad.

En las costumbres de nuestros pueblos indígenas casi siempre los padres se encargan de elegir pareja a sus hijos, una vez acordada la celebración del matrimonio, el novio y su familia llena de regalos a su prometida, y suelen festejar por las calles del pueblo hasta llegar a casa del novio. Con la finalidad de cerrar el trato de un matrimonio entre dos personas que nadie conoce el futuro de cada uno de los novios, un reportaje de Diario el comercio sobre los matrimonios arreglados, relata algunos de los rituales que se realizan como tradición antes de la celebración al acto matrimonial; todo inicia con la presentación de cada novio a la otra familia el artículo hace énfasis en rituales religiosos por ejemplo:

Los rituales, como el **japitukuy** (una especie de declaración pública de amor) y el **chapuy** (un juego previo a la boda) se conservan, pero se fusionaron con otras costumbres mestizas como la fiesta de pedida de mano. Luego del noviazgo se inicia el **japitukuy**. El novio y sus padres tienen que visitar la casa de la novia y convencer a sus familiares de sus cualidades y talentos para que le permitan casarse con su hija. El convenio se formaliza cuando el padre de la novia aceptaba un regalo del novio o una copa de licor. (Márquez, 2016, p. 14)

Como se puede notar estos rituales ancestrales, desencadenan una serie de obligaciones a cumplir por parte de los prometidos no tienen la libertad de elegir su futuro, son obligados aceptar a la persona que sus padres han elegido a conveniencia de un status o una alianza económica. En referencia al artículo de Muratorio (2005) en la historia de una mujer amazónica relatando la historia de Francisca una mujer que tuvo un matrimonio arreglado desde que tenía 10 años también habla de los rituales que llevan a cabo dentro de la comunidad indígena haciendo mención que:

El proceso de este matrimonio tradicional implica varias etapas que pueden llevar hasta tres años para completarse: la maqui-palabra, o promesa inicial hecha por los padres del futuro novio para “reservar” a la niña; la tapuna, o pedido formal; la pachtachina, un evento formal para confirmar las obligaciones y la ceremonia de boda (hura). Aún hoy en día cuando alguna de estas etapas ya no se cumple, la ceremonia de boda sigue siendo muy importante e implica un elaborado y costoso ritual. (p. 136)

Con este antecedente es importante determinar que el matrimonio servil también constituye el establecimiento forzado de una relación conyugal, esta práctica es ajena al contexto cultural, incluso en aspectos tradicionales; pues en el matrimonio servil o matrimonio forzado la calidad de cónyuge se desestima, pues son utilizados “en servidumbre doméstica, explotación sexual por parte de terceros, y/o para procrear. Limitando así los derechos establecidos en la Constitución.

En retrospectiva sobre la libre decisión de la persona, se violentan ciertos derechos en la Constitución, como los que se encuentran estipulados en título II, capítulo sexto el Art 66 acerca de los derechos de libertad: entre ellos tenemos los siguientes numerales:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. [...]
5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.
6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones [...]
10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

En base a lo estudiado, el matrimonio servil en cierta forma incluso arraigada a las tradiciones inexorables de pueblos indígenas limitan los derechos, a la libre decisión, derecho a la igualdad, el derecho a opinar y expresar su pensamiento. Al igual a lo establecido en el Art 69 numeral 3 del mismo cuerpo legal que nos habla de los derechos de los integrantes de la familia: “El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes”, quedando a la vista que la unión conyugal se basa en la ayuda y armonía, existiendo igualdad de derechos para ambos cónyuges.

5.- MATERIALES Y MÉTODOS. –

Para el desarrollo de esta investigación y con la finalidad de concretar los objetivos propuestos, se realizó esta investigación mediante un *enfoque cualitativo*, pues este nos permitió enfocarnos en los aspectos culturales e ideológicos que sustentan nuestra investigación, analizando el pensamiento cultural y tradicional de los miembros de las comunidades indígenas quienes toman al matrimonio servil como una práctica ancestral de realización personal.

Esta investigación es de carácter descriptivo, por cuanto se aplicó un conjunto de métodos y técnicas que permitieron estudiar el matrimonio servil, y realizar una evaluación característica de los pueblos y nacionalidades sobre su tradición inexorable de realización personal; la presente requirió el empleo de diversos recursos bibliográficos como: revistas, artículos de carácter jurídico, normativa nacional e internacional, planes ministeriales, informes de carácter antropológico y cultural. Además, como recurso indispensable el uso de internet para la selección y recopilación de información pertinente; a fin de lograr una investigación sólida y práctica, para un desarrollo adecuado de las entrevistas y el informe final del presente trabajo.

Se emplearon los siguientes métodos; en primer lugar el *método antro-po-jurídico*; ya que al encontrar una contraposición entre dos sistemas legales, basados en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, nos permitió determinar de manera concreta la conceptualización de lo que establece el reconocimiento de normas y costumbres propias del derecho consuetudinario, y los Derechos establecidos en la Constitución. En segundo lugar se utilizó el *método normativo*, pues nos permitió interpretar de manera idónea la norma en referencia al matrimonio servil, que acorde a nuestro segundo objetivo, este método esclarece la tipificación de este hecho, el cual vulnera los derechos de libertad de las mujeres de las comunidades ancestrales, el mismo permitió esclarecer de manera directa lo que establece la normativa internacional como la Ley modelo contra la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas y el Código Orgánico Integral Penal.

En la presente investigación se han utilizado las siguientes técnicas: En primer lugar, se utilizó la revisión documental, la cual permitió acceder a la información expuesta por

diversos autores nacionales e internacionales, respecto al matrimonio servil, y los derechos vulnerados; facilitando la obtención de datos que brindan sustento al tema tratado. Se hizo uso de bibliotecas virtuales, repositorios académicos, artículos científicos y tesis que abordaron con anterioridad la temática.

En segundo lugar, se utilizó la entrevista, técnica basada en un diálogo, entre el entrevistador y entrevistado, obteniendo información directa y teórica en base a la información obtenida de los de la revisión documental; las entrevistas fueron realizadas al Doctor Edgar López Tobar Juez de lo familiar en la ciudad de Otavalo, Doctor Luis Fernando Ávila Linzan, experto en Derecho Constitucional e Interpretación Cultural de los Derechos Humanos de pueblos y nacionalidades Indígenas, de igual manera al Señor Alberto Arias, asesor Jurídico de Derechos colectivos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos CADHU-IMBABURA en la Ciudad de Otavalo, y al Licenciado Manuel Catucuago Presidente de la CHIJALLTA FICI Federación Indígena y Campesina de Imbabura- Otavalo, quienes intervienen directamente con estas comunidades aledañas del sector. Además, un dialogo directo con una pareja Indígena constituida en Matrimonio, mediante acuerdo ancestral y tradicional, realizado por sus padres.

Referente a los instrumentos de investigación se utilizó un cuestionario abierto, con una guía de preguntas, las cuales fueron utilizadas en las entrevistas personales y virtuales, con los expertos del tema tratado; estas entrevistas en su conjunto permitieron recabar información, datos, y experiencias personales que proporcionan sustento veraz a la investigación.

6.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados alcanzados se presentaran en base a los datos obtenidos mediante una singular entrevista a profesionales y conocedores del tema clasificados según la ideología y pertenencia cultural.

6.1 Entrevistas

Tabla 1

Resumen de preguntas/ respuestas de la entrevista dirigida a: Dr. EDGAR RAUL LOPEZ TOBAR (Juez de la Unidad Judicial Contra la Violencia a la Mujer y la Familia de Otavalo)

PREGUNTAS	RESPUESTAS
Desde su punto de vista profesional ¿Cómo define el matrimonio servil?	El matrimonio servil tiene un origen mucho más amplio, comenzando desde el derecho romano, basado en un aporte de la mujer, hablando de un matrimonio por dote, era un forma de donación de bienes para formar una nueva sociedad conyugal, esta forma de dotar en un matrimonio se asemeja como una compra o adquisición de un bien en este caso “la mujer”, considerado en las familias patriarcales donde reina el machismo por lo general eran matrimonios donde la esposa debe brindar el servicio que requiera el jefe del hogar, inclusive los matrimonios arreglados por conveniencias económicas o sociales, obligando a terceros a unirse y a procrear
¿Por qué se asocia el matrimonio servil con el delito de trata de personas?	Obviamente la trata de personas tiene vinculaciones muy amplias, pues el matrimonio servil es aquel que somete la voluntad de una persona para unirse a otra con el fin de procrear y servir, y restringir la libertad de la persona donde se incluye la libertad sexual, la libertad de procrear, la libertad de disfrutar de su cuerpo y su sexualidad como creyere conveniente, irrespeta su intimidad, así sea una

	<p>práctica cultural un matrimonio forzado limita libertades, incluso partiendo de los matrimonios precoces violentan los derechos fundamentales y los derechos humanos, cuántas mujeres que han sido obligadas a casarse han sido humilladas al acostarse con un hombre que apenas conocían el día de su boda sin poder disponer de su sexualidad, es por esto que al violentar los derechos de libertad las organizaciones internacionales lo asocian con la trata de personas aun siendo actividades tradicionales y culturales de las identidades indígenas.</p>
<p>¿ Cree usted que esta práctica está suficientemente regulada por el derecho y legislación ecuatoriana?</p>	<p>Al ser una práctica cultural que de a poco ha disminuido, y quizá en sectores indígenas se practica actualmente en base a la pluriculturalidad de los pueblos reconocida por la Constitución, lógicamente está mal aplicado, se dispone de la libertad de las personas y no por el derecho colectivo se va a oprimir estos derechos individuales y fundamentales, se recomendaría hacer una ampliación en la legislación sobre el matrimonio servil, dependiendo de las formas que este matrimonio se celebre ya que al casarse como lo dispone el código civil debe ser un acto voluntario caso contrario este sería nulo o podría probarse más adelante pero si necesita una interpretación pluricultural en el caso de darse un matrimonio servil, ya que en mi vida profesional jamás ha llegado a mi conocimiento un tema de matrimonio servil, considero que debería existir mayor amplitud sobre el conocimiento de esta figura para que los miembros de las comunidades que pudiesen someterles a este tipo de matrimonios tengan la posibilidad de denunciar ya que nadie puede obligarte hacer algo que no quieres si ya eres libre de decidir, como otro punto debemos enfocar que se les obligaría a llevar una vida futura incierta con alguien que apenas acaban de conocer por simple decisión de su familiar más adulto.</p>

<p>¿Considera que sancionar la promesa de matrimonio, el matrimonio servil o forzoso limita el ejercicio de sus derechos colectivos en cuanto al desarrollo de sus actividades tradicionales?</p>	<p>Aquí debemos analizar el tema desde la pluralidad indígena propugna que se respete el pluralismo jurídico en el Ecuador y creo que está bien al aceptar la pluralidad indígena pero esto no significa que cada pueblo deba tener una Constitución. Sería incluso contrario a la lógica de administración de un país.</p> <p>Yo considero por más que sea una expresión o un una actividad cultural y ancestral e incluso tradición no debe ser permitido ni dar paso para violentar derechos a sus miembros, a todos los ecuatorianos nos rige una sola Constitución y no podemos tomar a título de tradición cultural permitir que se vulneren derechos de libertad más allá de que estén o no estén positivizado, a pesar de que en nuestro ordenamiento jurídico si este penado la promesa de matrimonio en caso de adolescentes, no es suficiente para proteger los derechos de aquellos que son forzados hacerlo solo porque beneficiarían a la comunidad; con respeto la consideración de los pueblos ancestrales nuestra República es de derechos y justicia por tanto si las practicas vulneran derechos dentro de las comunidades deben observarse estos actos y regular de una mejor manera en beneficio a las mujeres miembro de estas comunidades.</p>
<p>¿Qué derechos se vulneran la práctica de un matrimonio servil o forzoso?</p>	<p>Todos los derechos de libertad sobre todo la libertad a la decisión, a la sexualidad a procrear y se va por encima de la voluntad de uno de los cónyuges ya que no se respeta las decisiones del otro. Pero sobre todo se violenta la Autodeterminación personal.</p>

Tabla 2

Resumen de preguntas/ respuestas de la entrevista dirigida a: Sr. Alberto Arias, (Asesor Jurídico de Derechos colectivos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos CADHU- IMBABURA en la Ciudad de Otavalo)

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p>Desde su punto de vista profesional ¿Cómo define el matrimonio servil?</p>	<p>Desde mi punto de vista intrínseco y mis costumbres indígenas no considero que las alianzas y acuerdos familiares se enmarquen dentro de esta figura, el matrimonio servil desde la cosmovisión indígena no existe y si lo hiciera sería aquel que se fuerza para prostituir una mujer en otro país, aquí el matrimonio servil desde la cosmovisión indígena no existe como tal nosotros nos basamos en costumbre, desde pequeños se nace con la idea que el hombre es el que debe sustentar a la familia, y la mujer quien cuidará la casa, se valora la familia, la naturaleza y el ciclo de la vida, el patriarca de la familia por ende es el más sabio, y jamás permitiría que se oprima a una de sus hijas de esta manera. La idea occidental tiene una mala interpretación de nuestra cultura, es necesario aclarar que son costumbres sin daños colaterales.</p>
<p>¿Por qué se asocia el matrimonio servil con el delito de trata de personas?</p>	<p>Como asesor jurídico de esta institución, y conocedor de derechos humanos a las organizaciones internacionales deberían aplicar una pluralidad antes de interpretar esto como un delito, no es trata de personas son identidades culturales, sería una trata de personas cuando se de en matrimonio con rituales ancestrales a una mujer indígena con un hombre ajeno al contexto cultural.</p>
<p>¿ Cree usted que esta práctica está suficientemente regulada</p>	<p>Me parece que debería estar mejor regulada ser más amplia dejar a la debida y correcta interpretación y aceptar juicios de valor como está reconocido en el 344 y siguientes del código Orgánico de la Función Judicial,</p>

<p>por el derecho y legislación Ecuatoriana</p>	<p>sobre la interpretación intercultural, como pueblos y nacionalidades estamos respaldados por el Art 171 de la Constitución y podemos desarrollar nuestras tradiciones y al regularla de una manera que no se acepte la pluralidad e interculturalidad, sería muy tajante para el desarrollo de actividades ancestrales y tradicionales como un conglomerado social, el Art. 106 del COIP está muy cerrado a la interpretación de organismos internacionales sin ampliar de una debida forma para los pueblos indígenas..</p>
<p>¿Considera que sancionar la promesa de matrimonio, el matrimonio servil o forzoso limita el ejercicio de sus derechos colectivos en cuanto al desarrollo de sus actividades tradicionales?</p>	<p>Si ya que si tomamos como punto de partida las tradiciones que se han desarrollado dentro de nuestros antepasados al limitar este derecho nos quitan identidad, yo me case cuanto tenía 17 años y mi esposa 14 a ella le conocí una semana antes de casarnos ya que mis padres y los padres de ella habían acordado nuestro matrimonio cuando éramos niños, y nos criaron con ese objetivo de cuál era la familia que deberíamos sacar adelante por tanto en nuestra cultura no se limita la libertad de decisión porque desde pequeños nos inculcan nuestra educación familiar y futura como deberemos mantener a nuestros hijos y esposas.</p>
<p>¿Se vulneran o limitan derechos con la práctica de un matrimonio servil o forzoso dentro de la ideología indígena?</p>	<p>No se limitan derechos como le digo son prácticas ancestrales que desde pequeños nos forman y nos inculcan, cuando debemos casarnos, existen incluso rituales para ser bendecidos dentro del matrimonio, aquí en la CADHU han venido muchos casos de comunidades que se han casado y han querido divorciarse nosotros como dirigentes de comunidades tratamos de conversar con ellos porque un matrimonio es para toda la vida y hacemos que se arreglen ya que las nuevas ideas modernas les dañan sus pensamientos de obrar incluso por normativas como esta nueva del matrimonio servil muchas</p>

	mujeres indígenas quieren separarse de sus marido porque supuestamente tienen violencia psicológica.
--	--

Tabla 3

Resumen de preguntas/ respuestas de la entrevista dirigida a: Dr. LUIS FERNANDO AVILA LINZAN, (Abogado en libre ejercicio y especialista en materia de Derecho Constitucional)

PREGUNTAS	RESPUESTAS
Desde su punto de vista profesional ¿Cómo define el matrimonio servil?	De manera general y partiendo del Derecho el matrimonio servil se lo conoce como un matrimonio forzoso, pues se da y se recibe un dote a cambio de la mano de una persona sea esta hombre o mujer sin importar su edad, pero debemos diferenciar que los actos tradicionales y culturales de los pueblos indígenas no tienen relación con esta definición; como tal el matrimonio servil se desprende de una opresión a la mujer, una obligación latente sin oposición desde un marco occidental de vulneración de derechos y libertades, el matrimonio servil es una figura de la opresión a la voluntad de una persona al decidir sobre su sexualidad, sobre su vida y su futuro, sin derecho a decidir libremente sobre quien va a casarse, además se toma en consideración para una definición clara del matrimonio servil que siempre se recibe algo a cambio de, sea este cambio en especie o monetario.
¿Por qué se asocia el matrimonio servil con el delito de trata de personas?	El matrimonio servil desde la ideología occidental se puede asociar con la trata de personas por considerarse una opresión a la libertad, a una violencia sexual y psicológica de quien fue dada en matrimonio, pero si vemos desde una

	<p>perspectiva intercultural no podemos asociarla a una trata de persona puesto que la interculturalidad se basa en el apego de costumbres y tradiciones que favorezcan a la comunidad, si dentro del ámbito indígena se desarrolla una promesa de matrimonio el dar un dote no significa la compra de una mujer más bien es la valorización espiritual o el agradecimiento que se da a los creadores de la persona, es decir es una ofrenda en gratitud a la oportunidad de contraer una buena esposa o esposo.</p>
<p>¿Considera que sancionar la promesa de matrimonio, el matrimonio servil o forzado limita el ejercicio de sus derechos colectivos en cuanto al desarrollo de sus actividades tradicionales?</p>	<p>Como tal el matrimonio servil se desprende de una opresión a la mujer como una obligación latente sin oposición desde un marco occidental de vulneración de derechos y libertades, pero debemos diferenciarlo desde la interculturalidad, si nos basamos en la ideología intercultural e indígena debemos decir que no es suficiente amplia; considerando que el art 106 del COIP necesita una mayor interpretación en base al 344 del código de la función judicial, y a la constitución en su Art 57 numeral 1, para que sus prácticas ancestrales sean respetadas pues la promesa de matrimonio en la cultura indígena es un ritual de agradecimiento mas no una compra de pareja.</p>
<p>¿Se vulneran o limitan derechos con la práctica de un matrimonio servil o forzado dentro de la ideología indígena?</p>	<p>No se limitan derechos como le digo son prácticas ancestrales, ellos dar en matrimonio a un hijo o hija no es una venta más bien es un acto ceremonial donde una familia agradece a otra por el regalo de formar una nueva unión que beneficia a la comunidad, los rituales de ellos se basan en ofrendas de gratitud e iniciación donde se comprometen a cuidar, proteger y ayudar a su pareja para el futuro donde no le maltrataran ni abandonaran. Pero si no es un miembro de la comunidad según lo establecido por la cultura indígena si las dos personas no son miembros de la comunidad indígena conector de su cultura y su territorio y creencias no sería una tradición ancestral sería como tal una compra o dote en especie a</p>

	cambio de una esposa, pues una persona ajena a la cultura no sabría el verdadero significado de la ofrenda
--	--

Tabla 4

Resumen de preguntas/ respuestas de la entrevista dirigida a: Lic. MANUEL CATUCUAGO (Presidente de la CHIJALLTA FICI Federación Indígena y Campesina de Imbabura-Otavalo)

PREGUNTAS	RESPUESTAS
Desde su ideología cultural e indígena ¿Cómo define el matrimonio servil?	El matrimonio como punto de partida en los pueblos y comunidades se inician con ciertas ceremonias como es la pedida de mano, aquí no definiríamos a la promesa de matrimonio como un matrimonio servil, desde los antepasados se han desarrollado estos matrimonios arreglados cuando los novios se conocen el día de la boda o el día de la ceremonia por pedida de mano, el matrimonio servil como tal se desarrolla cuando las promesas se dan entre un miembro de la comunidad y un extranjero o persona que no sea indígena porque no tiene el sentido de pertenencia es una persona ajena al contexto cultural, el matrimonio es un beneficio de la familia mas no el beneficio individual porque una comunidad se construye con derechos y beneficios para todos, por eso cuando buscan pareja para un hijo siempre ven que la mujer sea de buena familia y de valores.
¿Los rituales de promesa de matrimonio indígena podrían ser tomados como la prestación de un dote a cambio de una esposa?	Si lo vemos desde la idea occidental el matrimonio a cambio de un dote se lo asociaría al delito de trata de personas porque está haciendo una compra directa de una esposa, los rituales que se practican dentro de los pueblos indígenas son rituales de agradecimiento de crear un ser tan maravilloso para casarse, no es una compra venta de algo.
¿Cree que la idea de matrimonio dentro de la cultura	Como Presidente de una de las organizaciones provinciales de pueblos y comunidades indígenas hay

<p>indígena es equivocada con la idea de un matrimonio servil?</p>	<p>muchas normas que necesitan una ampliación en concordancia a los derechos de pueblos indígenas a la interpretación intercultural y costumbres ancestrales, esta figura que mencionan de matrimonio servil es totalmente desconocida en los pueblos rurales y comunidades que se encuentra en sectores alejados de la ciudad, las influencias sociales que llegan a estos pueblos pueden afectar en los actos ceremoniales que se lleva a cabo pues deberían conocer que tienen derecho a elegir en base a su futuro con quien casarse ya que imagínese que a muchas mujeres se les obliga a casarse con hombres que no conocen y en la primera noche de casados ya deben entregarse a ellos, es notable la violación a su intimidad e integridad. Y como esto no se denuncia por desconocimiento siguen practicándose estos matrimonios.</p>
<p>¿Considera que sancionar la promesa de matrimonio, el matrimonio servil o forzado limita el ejercicio de sus derechos colectivos en cuanto al desarrollo de sus actividades tradicionales?</p>	<p>No porque ya le digo aquí en la ciudad son rituales de agradecimiento se llama japitikuy, rituales en parejas que ya llevan cierta relación, pero en los sectores rurales más alejados que aún se practican, aunque pareciera que no si deberían sancionar porque están limitando la libertad a decidir sobre su sexualidad y su ideología de familia, creo que no deben ampararse en la figura de tradición si estas vulneran derechos de libertad a la mujer.</p>
<p>¿Se vulneran o limitan derechos con la práctica de un matrimonio servil o forzado dentro de la ideología indígena?</p>	<p>Si lo vemos desde una perspectiva que se conocen recién el día de la boda si, ya que no tienen tiempo de decidir con quién casarse obligadas a vivir en un hogar sin amor un hogar que jamás se deseó, trayendo consigo problemas familiares, futuras separaciones y problemas psicológicos para los demás miembros de la familia.</p>

De forma que la investigación está basada en un método antropológico, se ha optado por un segundo modelo de entrevista la cual va dirigida a una pareja indígena, quienes tuvieron un matrimonio arreglado por sus padres.

Tabla 5

Resumen de preguntas/ respuestas de la entrevista dirigida a: Sr. JESUS MIGUEL COLIMBA CHANDI y Sra. MARIANA DEL CARMEN CUPUERAN (MIEMBROS DE LA COMUNIDAD GUAYCOPUNGO)

PREGUNTAS	RESPUESTA
¿Mantuvo una relación amorosa con su hoy esposa antes de casarse?	No, nuestros padres desde chiquitos nos decían que cuando seamos grandes y cuando ya pudiéramos trabajar y seamos buenos hombres para las tierras y ganado y ellos crean conveniente me conseguirán una buena esposa y que debo trabajar para mantener una casita, a mi señora igual le decían lo mismo
¿Cómo fue su reacción al enterarse que estaba comprometido?	Yo tenía 17 años cuando mis papitos llegaron a la casa diciéndome que había conseguido una esposa de buena familia y de buenos valores
¿Cómo y cuándo conoció a su esposa?	Una tarde mi papá me dijo que tenemos que matar unas gallinas porque ya iba a conocer a la muchacha que sería mi esposa, pues siempre hablaban de eso.
¿Cómo fue el desarrollo de su matrimonio a través de los años?	El día que la conocí me sorprendió porque ella ya sabía que se iba a casar conmigo pues mis papas habían ido hablar antes para arreglar con mi suegra llevándole un quintalito de papas, el día de la pedida de mano hicimos un desfile desde allá de la quinta de mi papasito hasta san Rafael, con varios animalitos y muchas ofrendas, el día del matrimonio fue una celebración muy grande, y con los años y nuestra educación y valores, llevamos casados casi 43 años, hemos formado una familia unida creyentes con buenos valores somos una buena familia con 5 hijos los cuales 3 de ellos tienen

	matrimonios arreglados y estos han sido los más duraderos a mis dos últimos hijos que los deje elegir ya se divorciaron por eso creo que nuestras tradiciones de los abuelito hacían hacen familias más fuertes y duraderas.
¿Algún miembro de sus descendientes ha tenido un matrimonio arreglado como el suyo en la actualidad?	Si como le digo mis 3 hijos primeros varones son casados con buenas muchachas de buenas familias y no solo familias de buna economía si no de buenos valores y que aún tienen presentes nuestras tradiciones, ellos saben el valor de tener una familia bien fuerte y bien formada.

6.2 Análisis y Discusión:

El resultado de las entrevistas realizadas a distintas autoridades, miembros de Instituciones locales de la ciudad de Otavalo y Profesionales del Derecho al efecto y en resumen se manifiesta que debemos considerar principalmente dividir dos ideologías, la ideología intercultural y la simple de una idea de matrimonio, ya que en la primera no consideran la existencia de un matrimonio servil dentro de una comunidad indígena ya que los rituales y ceremonias en la pedida de mano son actos de gratitud mas no el ofrecimiento y recepción de un dote a cambio de una persona, debido a que sus principios interculturales realizan la ceremonia y ritual denominado japitikuy, el cual es un ritual de una declaración de amor y gratitud a otros donde el objetivo es demostrar la capacidad económica que tiene el novio o novia para sustentar el nuevo hogar a formarse, esto según los miembros de distintas organizaciones indígenas existentes dentro de la comunidad de Otavalo.

La otra ideología basada en Derecho y discutida por los profesionales en este caso El Juez de lo Familiar de la Ciudad de Otavalo el matrimonio que se fuerce o se obligue sin necesidad de aclarar el fin vulnera derechos establecidos en la constitución establecidos en el Art. 66 del mismo cuerpo legal en su numeral 3 literal a, numerales 5, 6, 9 y 10 además de lo determinado en el numeral 29 literal b en base a la prohibición de la servidumbre y el tráfico de personas en todas sus formas. Esta ideología la comparte el Dr. Luis Fernando Ávila partiendo desde el derecho constitucional se vulneran derechos de libertad en el caso de que

las partes o una de ellas no tengan el sentido de pertenencia cultural en el caso opuesto cree que la ideología cultural de una ceremonia matrimonial pre existente dentro de la comunidad indígena es aceptar sus tradiciones; siendo así no vulneran derechos establecidos en la Constitución siempre y cuando los dos intervinientes sean parte de la cultura o pueblo indígena ya que esta es muy diversa. En concordancia con este pensamiento el presidente de la Federación Indígena de Otavalo, considera que la práctica ancestral vulneraría derechos en el caso de no ser miembros y no tener una relación previa, pues se obliga a dos personas a tener intimidad la primera noche de bodas, violentando así su integridad sexual.

La idea de matrimonio esta forjada en la formación de una nueva sociedad basada en protección con el animus de progresar, es por esto que un matrimonio arreglado siempre vera las mejoras económicas y el status familiae dentro de una sociedad sea esta indígena o no, basados en las experiencias de la pareja es notable que su matrimonio se ha mantenido llevadero, con el tiempo aprendieron a conocerse pero el hecho de haber sido criados con la idea de que se iban a casarse algún día los preparó; pero en la actualidad los pensamientos de cada ser humano son variantes la sociedad igual que el derecho cambian constantemente y las personas cada vez más conocen sus derechos, no importa si desde pequeños les forjan una ideología comunal y social de casarse y crear una familia en conveniencia a la familia paterna ya que como seres humanos por el simple hecho de ser personas les ampara el mismo teniendo derecho a oportunidades las cuales les permitan salvaguardar su integridad personal y sexual, la idea de un matrimonio servil se ha desarrollado a través de los tiempos se ha transformado y muchas culturas lo han dejado atrás pero aún existen comunidades aledañas y alejadas de la ciudad y la sociedad mestiza que desconocen sus derechos individuales, sus atribuciones como personas libres e independientes, nadie puede ser obligado a que ponga en juego su futuro, su sexualidad y su vida reproductiva, su libertad personal e intelectual, es menester hacer una amplitud de conocimiento acerca del tema de un matrimonio servil que este no sea solo una idea ignota de tráfico de personas, más bien una figura de violación a la integridad y a la libertad de pensamiento.

La responsabilidad que recae en los pueblos y nacionalidades indígenas que permiten estas prácticas ancestrales amparadas en el uso y amparo de costumbres consuetudinarias por su autonomía en desenvolvimiento jurídico y organización política y social es directa al tratar a sus miembros como sujetos colectivos olvidándose de la individualización como titulares de derecho como lo consagra la Constitución del Ecuador, por tanto es importante enfatizar

el estudio y desarrollo de estos temas que han sido pasado por alto por muchos años con la idea de que eran actos que solo se dan en el patriarcado, muchas comunidades indígenas en todo el Ecuador, sobre todo aquellos pueblos que se encuentran en aislamiento voluntario.

Decimos que el matrimonio servil no solo es una figura de la trata de personas ya que un matrimonio servil oprime a uno de los cónyuges a disposición del otro, donde las relaciones sexuales son involuntarias pues no es decisión de ellos el escoger con quien quieren vivir su etapa reproductiva o el deseo de cuantos hijos se desea tener , naciendo un nuevo ambiente de desigualdad que refuerza la desvalorización de género, esto es el resultado de esa mirada distraída de la sociedad y del gobierno que siendo contrario al espíritu de la Constitución, mira con distancia y lejanía a esta otra parte del pueblo y como minoría son las mujeres indígenas, que siempre han estado el yugo servil de sus esposos y familia.

En vista de ello, es habitual que las víctimas del matrimonio servil no puedan escapar de su aterradora realidad, porque sus familias y/o la sociedad en que viven no las apoyan, ya por motivos económicos o en razón de las creencias tradicionales, culturales y religiosas. No obstante, esas creencias y prácticas no pueden servir de justificación.

7.- CONCLUSIONES

- Tras haber realizado el estudio respectivo del tema objeto de esta investigación, se determina que el matrimonio es una figura social basada en la creación de una pequeña y nueva sociedad llamada familia, sin la intención de dañar o deshonrar a uno de sus miembros, caso contrario este se convertiría en un eufemismo de matrimonio servil el cual figura en la desvalorización de la integridad de otro, limitando su libre decisión y desarrollo, derechos reconocidos en el Art. 66 numerales 3, 5, 6, 9, 10 y 29 de la Constitución de la República del Ecuador.
- El matrimonio servil desde la cosmovisión indígena es ignoto, y desconocido a simples rasgos, ya que desde las raíces milenarias y sus creencias todos los miembros de la comunidad son sujetos de derecho colectivos, por tanto de ahí que aceptar a una persona para matrimonio no es asunto de la novia sino de la familia, esto es el reflejo de la desigualdad, la discriminación y la desprotección que viven las mujeres indígenas.
- La práctica análoga de matrimonio servil, en su totalidad no expresa un sentido de esclavitud desde la perspectiva indígena, más bien esta cosmovisión necesita ser amplia al conocimiento milenario de los miembros de pueblos y nacionalidades, el desconocimiento de esta figura en virtud a la celebración de un matrimonio, vulnera derechos, imponiendo limitaciones al desarrollo de la personalidad en cada uno de los cónyuges.
- El estado Ecuatoriano como un estado garantista de derechos y justicia, como deber primordial hacia los pueblos y comunidades indígenas, favorece la practica análoga de sus tradiciones ancestrales, dejando de lado la verdadera interpretación de las mismas, puesto que algunas prácticas tradicionales que aún se realizan en la actualidad son tomadas como prácticas en beneficio de la colectividad, violentando

la individualidad de exigir y ejercer sus propios derechos de libertad reconocidos en la Constitución .

- El Art 106 del Código Orgánico Integral Penal, no incide en las costumbres milenarias de pueblos y nacionalidades, es una normativa de resguardo a los derechos de dignidad e integridad personal que ocasionara los actos de servidumbre e irrespeto a la intimidad personal de mujeres quienes han sido sometidas a un matrimonio obligatorio, como acto enmascarado de uso y practica ancestral que limita su derecho de libertad sexual y reproductiva.

8.- RECOMENDACIONES.

- Es fundamental considerar desde la Función Legislativa establecer, marcos de interpretación en el Art 106 del Código Orgánico Integral Penal, acerca de la promesa de matrimonio, además adjuntar al art. 91 del mismo cuerpo legal una definición clara amplia, directa y eficaz sobre la figura de matrimonio servil.
- Al no existir mejores regulaciones a dicha figura, se debe considerar implementar políticas públicas, para los pueblos y nacionalidades en los cuales se impartan conocimiento acerca del matrimonio servil, evitando para presentes y futuras generaciones que los actos y formas de matrimonio sean arreglados o forzados, violenten derechos de independencia, libertad y libre decisión acerca de su estado civil, o estado reproductivo.
- El estado Ecuatoriano deberá garantizar que la individualización de los derechos para cada uno de los miembros de pueblos y nacionalidades indígenas sea respetada ya que gracias a lo determinado en el Art 57 numeral 1 y el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador sobre el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos, pueden llegar al error ignominioso de irrespetar los derechos humanos y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres enmarcados en un desarrollo libre e independiente de identidad.
- Los miembros y autoridades de parlamentos indígenas, colectividades y organizaciones comunales de pueblos y nacionalidades deberán adoptar políticas públicas que sean implementadas en pro defensa de los derechos de las minorías, ya que son los únicos con mayor facilidad para tener ingreso a las dependencias rurales indígenas donde las prácticas análogas se realizan con mayor frecuencia; que tengan como objetivo sensibilizar a la población sobre los riesgos así como las consecuencias legales del fomento o la participación en este delito, incentivando a una cultura de denuncia sobre actos que limiten el ejercicio de sus derechos

individuales, mediante campañas que sean difundidas en sitios de afluencia como escuelas, parques, paradas de buses y centros informativos.

8.-REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2013). *Informe temático sobre las dificultades y enseñanzas de la lucha contra las formas contemporáneas de esclavitud*. Recuperado de Consejo de Derechos Humanos ACNUR: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10178.pdf>

Cornejo, J.(10 de julio de 2017). *Delito de trata de personas*. Recuperado de Derecho Ecuador: <https://www.derechoecuador.com/delito-de-trata-de-personas>

Domínguez, X. (2007). La familia desde el punto etnológico. En X. Domínguez, *Antropología de la Familia*. Madrid: Bac.

García, T. (2019). Formas contemporáneas de esclavitud en el empleo doméstico. *Lex Social*, 9, 107. Recuperado de: [www.file:///C:/Users/User/Downloads/4202-Texto%20del%20art%C3%ADculo-12505-1-10-20190702%20\(1\).pdf](http://www.file:///C:/Users/User/Downloads/4202-Texto%20del%20art%C3%ADculo-12505-1-10-20190702%20(1).pdf)

Garzon Laura, & Guerrero Catalina. (2014). Matrimonio Servil "Una secuela cultural que no pasa de moda. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11634/2663>

Márquez, C. (07 de octubre de 2016). Bodas Indígenas. *El Comercio*. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/tendencias/colta-chimborazo-bodas-tradicion-intercultural.html>

Ministerio de Gobierno de la Republica del Ecuador, & organizacion Internacional para las Migraciones. (2019). Plan de accion contra la trata de Personas. *Proceso participativo de formulación del Plan de Acción contra la Trata de personas*. Quito,

Ecuador. Recuperado de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/PLAN-DE-ACCIO%CC%81N-CONTRA-LA-TRATA-DE-PERSONAS-1.pdf>

Molina, G. (2019). Incidencia del Matrimonio Servil en la Cosmovisión Indígena. Ambato, Ecuador. Recuperado el 20 de 06 de 2020

Muratorio, B. (mayo de 2005). Historia de vida de una mujer amazónica: intersección de autobiografía, etnografía e historia. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*(21), 136. doi:10.17141/iconos.22.2005.95.

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2010). *Ley modelo contra la trata de personas*. New York: Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf>

Organización Internacional del Trabajo. (2017). *Estimaciones Mundiales Sobre la Esclavitud Moderna*. Ginebra: Alliance. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipec/documents/publication/wcms_596485.pdf

Ortega, N. (2019). Matrimonios forzados en comunidades indígenas mexicanas. *Dialnet*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=254893>

Secretaría Técnica Planifica Ecuador. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 Toda una Vida*. Quito. Recuperado de <https://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida/>

Shahinian, G. (10 de julio de 2012). *Informe temático sobre el matrimonio servil*. Recuperado de Asamblea de las Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-41_sp.pdf

Normativa:

Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi - Manabí.

Asamblea Constituyente (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito – Ecuador.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR



“SEDE IBARRA”

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ESTUDIANTE: Dayana Gabriela Aldas Taimal

TÍTULO: INCIDENCIA DEL MATRIMONIO SERVIL EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DESDE LA COSMOVISIÓN INDÍGENA

MATERIALES Y MÉTODOS: Entrevistas estructuradas – cuestionario abierto, destinadas a los profesionales del Derecho: Jueces, Abogados en libre ejercicio especializados en materia Constitucional y Medidores de Justicia Indígena.

ENTREVISTA I

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO	
Nombre del entrevistado	
Título o Grado Profesional	
Institución	
Cargo u Ocupación	

GUION DE PREGUNTAS:

1. ¿Desde su punto de vista profesional cómo define al matrimonio servil?

-
-
2. ¿Por qué se asocia al matrimonio servil con el delito de trata de personas?
-
-
3. ¿Cree usted que esta práctica está suficientemente regulada por el derecho y la legislación ecuatoriana?
-
-
4. ¿Considera que sancionar la promesa de matrimonio, matrimonio servil o forzoso limita el ejercicio de sus derechos colectivos en cuanto al desarrollo de sus actividades tradicionales?
-
-
5. Qué derechos vulnera la práctica de un matrimonio servil o forzoso.
-
-



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

“SEDE IBARRA”

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

PROYECTO INTEGRADOR IV – DESARROLLO DE DISERTACIÓN

ESTUDIANTE: Dayana Gabriela Aldas Taimal

TÍTULO: INCIDENCIA DEL MATRIMONIO SERVIL EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DESDE LA COSMOVISIÓN INDÍGENA

MATERIALES Y MÉTODOS: Entrevista estructurada – cuestionario abierto, destinada al Presidente de la CHIJALLTA FICI (Federación indígena y campesina de Imbabura-Otavaló)

ENTREVISTA II

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO	
Nombre del entrevistado	
Título o Grado Profesional	
Institución	
Cargo u Ocupación	

GUION DE PREGUNTAS:

1. Desde su ideología cultural e indígena, cómo define al matrimonio servil.

.....
.....

2. ¿Los rituales de promesa de matrimonio indígena podrían ser tomados como la prestación de un dote a cambio de una esposa?

.....
.....

3. ¿Cree que la idea de matrimonio dentro de la cultura indígena es equivocada con la idea de un matrimonio servil?

.....
.....

4. ¿Considera que sancionar la promesa de matrimonio, el matrimonio servil o forzoso limita el ejercicio de sus derechos colectivos en cuanto al desarrollo de sus actividades tradicionales?

.....
.....

5. ¿Se vulneran o limitan derechos con la práctica de un matrimonio servil o forzoso dentro de la ideología indígena?

.....
.....



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

“SEDE IBARRA”

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

PROYECTO INTEGRADOR IV – DESARROLLO DE DISERTACIÓN

ESTUDIANTE: Dayana Gabriela Aldas Taimal

TÍTULO: INCIDENCIA DEL MATRIMONIO SERVIL EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DESDE LA COSMOVISIÓN INDÍGENA

MATERIALES Y MÉTODOS: Entrevista estructurada – cuestionario abierto, destinada a una pareja quien contrajo matrimonio con previo arreglo de sus padres.

ENTREVISTA III

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO	
Nombre del entrevistado	

GUION DE PREGUNTAS:

1. ¿Mantuvo una relación amorosa con su hoy esposa antes de casarse?
.....
.....
2. ¿Cómo fue su reacción al enterarse que estaba comprometido?
.....
.....
3. ¿Cómo y cuándo conoció a su esposa?
.....
.....
4. ¿Cómo fue el desarrollo de su matrimonio a través de los años?
.....
.....

5. ¿Algún miembro de sus descendientes ha tenido un matrimonio arreglado como el suyo en la actualidad?

.....
.....